

## AVISO DE CONVOCATORIA

### SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA JBB-SA-SI-003-2024

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021, INVITA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**OBJETO: 850-7677-SUMINISTRAR TUTORES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL JARDIN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS.**

#### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR

A continuación, se describen la especificación técnica del bien a suministrar:

- Madera tipo listón de 3 centímetros x 3 centímetros x 3 metros de longitud, en madera seca de pino, sajo y/o eucalipto, que no presente alabeos, arqueaduras o torceduras al momento de la entrega y la menor cantidad de nudos posible, en el sitio designado por la supervisión de la Entidad, con dos cortes diagonales o chaflán en las dos aristas, para la formación de una punta.
- El contratista entregará los tutores al Jardín Botánico mediante entregas parciales programadas y autorizadas por el supervisor del contrato, las cuales se programarán con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de recibo en el lugar y cantidades requeridas.

#### LEGALIDAD DE LA MADERA

Teniendo en cuenta la alianza intersectorial por la madera legal en Bogotá cuyo objetivo es “*Promover y asegurar que la madera extraída, transportada, almacenada, transformada, comercializada y utilizada en el Distrito Capital provenga únicamente de fuentes legales comprobables*”, y con el fin de propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades distritales de los cuales, para el presente proceso de selección, se resalta el compromiso No 3, la madera que se utilice para la elaboración de los tutores objeto del contrato, deberá provenir de fuentes legales demostrables, mediante la certificación expedida por la autoridad ambiental que ejerce jurisdicción en el sitio donde adelanta la actividad, que indique que la empresa tiene registrado el libro de operaciones.

#### RECEPCIÓN DE LOS TUTORES

Para efectos de verificación de las condiciones técnicas de los tutores a entregar y su recibo a satisfacción, el Jardín Botánico José Celestino Mutis asignará la recepción de los tutores en madera, previa revisión de las cantidades requeridas y las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y en el pliego de condiciones del proceso de selección, a un contratista de apoyo a la supervisión, quien diligenciará el acta de entrega correspondiente.

Las entregas del Suministro podrán ser parciales y en las cantidades solicitadas por el Supervisor. Se establecerán según las necesidades de las actividades y proyectos a ejecutar.

Así mismo, se debe coordinar con el almacenista del Jardín Botánico José Celestino Mutis la entrega de los tutores, tanto de las cantidades a entregar en las instalaciones del Almacén del JBICM, como los elementos a ser entregados en un lugar distinto, cuando por necesidades del servicio se requiera, en todo caso siempre deberá estar presente en la entrega de elementos el ALMACENISTA o a quien el mismo delegue.

## 2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en consonancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

En efecto, la contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización en la modalidad de subasta inversa electrónica.

En el mercado existe una estandarización de las características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, es decir, se tienen plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos de los servicios que la entidad desea adquirir, lo que hace procedente la selección abreviada por esta causal. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará el procedimiento de subasta inversa de manera electrónica en los términos y condiciones establecidos en el Decreto en mención.

**3. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:** El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II

## 4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación:

No. CDP	Fecha	Rubro-Proyecto	Descripción	VALOR
1483	03/04/2024	O2320201003013121904 Listón machihembrado de otra madera	Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá	\$74.000.000
1484				\$6.750.000
1486				\$13.500.000
<b>TOTAL</b>				<b>\$94.250.000</b>

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$94.250.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, deducciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

**Nota 1:** El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir, la propuesta debe presentarse para el único ítem, el valor total de la contratación será el valor del presupuesto oficial

estimado del presente proceso de selección, es decir, NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$94.250.000) M/CTE.

**Nota 2:** So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán ser inferiores y/o sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad en la pregunta No 1 del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II.

**Nota 3:** En ningún caso el valor unitario propuesto podrá superar el valor establecido por la Entidad para el único ítem de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

**Nota 4:** Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

**Nota 5:** Una vez surtida la Subasta, el proponente seleccionado ajustará su propuesta económica del artículo, en relación con el valor resultado de su propuesta ganadora en la subasta, con el atenuante que ningún valor unitario podrá superar el valor unitario presentado en su propuesta inicial ni en el estudio de mercado indicado en el presente estudio previo.

## 6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato es DE **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato o quien se delegue, incluyendo el vivero la Florida.

## ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA- SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (incluye Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte)		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	N/A	N/A	NO

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la presente contratación, se concluye que la misma está cobijada por dos acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia con EL Triángulo Norte (Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y podrá ser aplicado manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación con el objeto contractual.

## 7. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En el presente proceso podrán participar los proveedores legalmente establecidos en Colombia, personas naturales y jurídicas, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal, promesa de sociedad futura o en cualquier otra modalidad de asociación autorizada por la Ley, que se encuentren debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La Entidad solicitará la presentación de los siguientes documentos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
- CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES — RUP
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE)
- CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL

- REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE
- RUT
- RIT

## 9. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

### I. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente debe realizar el diligenciamiento **del FORMATO - ACEPTACIÓN DE FICHA TÉCNICA, así como su ANEXO – CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIO A CONTRATAR.** Lo anterior de acuerdo con los requerimientos técnicos de conformidad con lo señalado en el formato dispuesto para tal efecto, por lo tanto, deberá cumplir con los requerimientos que satisfagan la actual necesidad de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones y, en este sentido, el efectivo cumplimiento de lo preceptuado en este Numeral. **No se aceptan respuestas de enterado y aceptamos.**

### II. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#### EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá acreditar experiencia general a través de la presentación de certificaciones de máximo tres (3) contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Tres (3)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Las certificaciones deberán cumplir con mínimo dos códigos del clasificador de bienes y servicios presentados a continuación:  11122000 - Productos de madera diseñados 11121700 - Productos secundarios de la explotación forestal 73111500 - Procesamiento de madera 23231900 - Cepilladoras y accesorios
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, <b>es decir 72,5</b> , teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

**Nota 1:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 2:** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 5:** PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

### III. EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTES CON CALIDAD MIPYME

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos **EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso**, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos:

<b>Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cuatro (4)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Las certificaciones deberán cumplir con mínimo dos códigos del clasificador de bienes y servicios presentados a continuación: 11122000 - Productos de madera diseñados 11121700 - Productos secundarios de la explotación forestal 73111500 - Procesamiento de madera 23231900 - Cepilladoras y accesorios
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, <b>es decir 72,5</b> , teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

**Nota 1:** La condición de MiPyme se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

**Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS LITERALES 24.1.2.1 y 24.1.2.2 DEL PRESENTE NUMERAL

**Nota 1:** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC.

**Nota 2:** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 5:** PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO del Pliego de Condiciones.

#### IV. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica a través de la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cuatro (4)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	Las certificaciones deberán cumplir con mínimo dos códigos del clasificador de bienes y servicios presentados a continuación:  11122000 - Productos de madera diseñados 11121700 - Productos secundarios de la explotación forestal 73111500 - Procesamiento de madera 23231900 - Cepilladoras y accesorios
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, <b>es decir 72,5</b> , teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

#### V. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTES QUE CERTIFIQUE CALIDAD DE MIPYMES (Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021



“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”, la experiencia para proponentes en condición de Mipyme, será validada mediante la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso, las cuales deberán ser suscritas por el contratante, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Cinco (5)
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:</b>	Las certificaciones deberán cumplir con mínimo dos códigos del clasificador de bienes y servicios presentados a continuación:  11122000 - Productos de madera diseñados 11121700 - Productos secundarios de la explotación forestal 73111500 - Procesamiento de madera 23231900 - Cepilladoras y accesorios
<b>VALOR:</b>	La sumatoria de las certificaciones deberá corresponder al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, <b>es decir 72,5</b> , teniendo en cuenta la fecha de finalización de los contratos.

LAS NOTAS A CONTINUACIÓN APLICAN PARA LOS NUNUMERALES III y IV

**Nota 1:** La condición de MiPyme se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el Parágrafo del Artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 2:** Para proponentes plurales, al menos uno de sus integrantes debe acreditar la condición de MiPyme y tener un mínimo de participación del 10%

**Nota 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- **Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- **Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean Superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- **Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS CERTIFICACIONES

Para que las certificaciones puedan ser consideradas válidas, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Nombre o razón social del contratante o empleador
- Nombre del Contratista
- Objeto claramente definido o actividades específicas
- Fecha de inicio y fecha terminación (dd/mm/aa) o plazo de ejecución



- Valor del contrato o actividad ejecutado
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación
- Dirección o Teléfono o Correo Electrónico de la Empresa, donde sea verificable la información.

En el evento que las certificaciones no contengan todos los datos solicitados, se podrá aportar copia del contrato o del acta de liquidación, con el fin de constatar toda la información requerida por la Entidad.

**Nota 1:** Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.

**Nota 2:** La certificación de contrato celebrado con entidades públicas puede ser reemplazada por la copia del Acta de liquidación del contrato, la cual deberá contener la totalidad de la información solicitada (*Objeto, Plazo, Número del Contrato (en caso de que exista), Contratante, teléfono y dirección, Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación), Fecha de iniciación, Fecha de terminación, Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada, Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas*).

**Nota 3:** Cuando se trate de certificaciones expedidas por personas de derecho privado, es obligatorio aportar copia de contratos objeto de la certificación o del acta de liquidación con ocasión de la relación comercial, las cuales deben soportar lo certificado por el contratante en cuanto al objeto o actividades, valor y plazo.

**Nota 4:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, EL JARDIN tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

**Nota 5:** No se aceptan auto-certificaciones.

**Nota 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

**Nota 7:** Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia no serán tenidas en cuenta.

**Nota 8:** En el evento de identificar información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, estos documentos no serán tenidos en cuenta por la Entidad

**Nota 9:** De acuerdo con el Numeral 2.5 del ordinal 2° del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Una vez vencidos los tres años, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, como experiencia del proponente.

**Nota 10:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

**Nota 11:** Las certificaciones de los contratos y órdenes de compra aportados para acreditar la experiencia, deben estar inscritas en el registro único de proponentes RUP y deberán estar clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 11122000 - Productos de madera diseñados, 11121700 - Productos secundarios de la explotación forestal, 73111500 - Procesamiento de madera, 23231900 - Cepilladoras y accesorios cuya sumatoria sea igual a 72,5 salarios mínimos mensuales legales.

**Nota 12:** La experiencia en el RUP se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios –UNSPSC.

**Nota 13:** Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 14:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones.

**Nota 15: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:** Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente Numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO** del Pliego de Condiciones.

## VI. VERIFICACIÓN LEGALIDAD DE LA MADERA

Teniendo en cuenta la alianza intersectorial por la madera legal en Bogotá cuyo objetivo es “promover y asegurar que la madera extraída, transportada, almacenada, transformada, comercializada y utilizada en el Distrito Capital provenga únicamente de fuentes legales comprobables”, y con el fin de propender por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades distritales de los cuales para este proceso se resalta el compromiso No 3, que refiere: “*Establecer según corresponda medios de verificación que permitan demostrar el cumplimiento de la normatividad vigente y asegurar que la madera y sus derivados provienen de fuentes legales demostrables.*”, el proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad ambiental que ejerce jurisdicción en el sitio donde adelanta la actividad, que para el caso de Bogotá corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente, que indique que la empresa tiene registrado el libro de operaciones.

En caso de que el proveedor no cuente con dicha certificación para la fecha de presentación de la propuesta y cierre del proceso, deberá presentar una manifestación por medio de una carta de compromiso expedida por el representante legal, en la cual se comprometa a garantizar su presentación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso.

## 10. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes, tomando como indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional de los proponentes los establecidos en el Numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales del año fiscal inmediatamente anterior (2023), por lo cual la información financiera deberá estar en el RUP vigente y en firme al momento previo de la realización del evento de subasta.

### I. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1.5

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1.5

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### **INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 60%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 60%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 2 o Indeterminado

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 2 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## II. INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

### CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del presupuesto oficial estimado

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

## III. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.1

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

### RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.06

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.06

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

## 11. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

## 12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 del 2020.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de

América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**La convocatoria del presente proceso de selección se limitará a Mipyme, siempre que se verifiquen los siguientes requisitos:**

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación

de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "Por lo anterior, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipyme a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán diligenciar y cargar el FORMATO 7 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, o documento que mantenga su contenido, acompañado de la documentación atrás requerida.

**NOTA:** EN CASO DE QUE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y SOPORTES ANTESDESCRITOS, LAS MISMAS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA, PARA TAL FIN.

En caso que la convocatoria sea limitada, la Entidad aceptará solamente las ofertas de Mipymede oferentes plurales Consorcios o Uniones Temporales donde uno de los integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga un mínimo de participación del 10%, así como promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como Mipyme para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el presente proceso podrá limitarse a Mipyme, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados.

**13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Menor precio ofrecido.

**14. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003 para que realicen control social al presente proceso de selección.

**15. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO:**

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación estudios previos, proyecto pliego de condiciones y aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II	09 de mayo de 2024
Presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 10 y el 17 de mayo de 2024
Solicitud de limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 17 de mayo de 2024
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	21 de mayo de 2024
Publicación de la Resolución de apertura	21 de mayo de 2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 de mayo de 2024
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de mayo de 2024

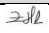




Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	27 de mayo de 2024
Plazo máximo para expedir adendas	27 de mayo de 2024 hasta las 7 pm.
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	29 de mayo de 2024 a las 7:00 am
Verificación de requisitos habilitantes	Del 29 al 31 de mayo de 2024
Publicación informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica	4 de junio de 2024
Traslado del informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional y ficha técnica.	5 Hasta el 12 de junio de 2024
Respuesta a las observaciones al informe de verificación de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional.	13 de junio de 2024
Subsanación requisitos habilitantes	Hasta el 13 de junio de 2024 a las 2:59 PM
Apertura de sobre económico- Evento de subasta	13 de junio de 2024 a las 3:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	17 de junio de 2024
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

**Nota:** El cronograma aquí establecido es estimado, en la Resolución de apertura del proceso se establecerá el cronograma que regirá el proceso.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de mayo de 2024.

**OFICINA JURIDICA  
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**

Componente	Servidor Publico	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Jurídica OJ	Elaboró y Revisó	Zelenia Herrera Rodríguez / Abogado Oficina Jurídica		07/05/2024
Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Diego Andrés Triana Trujillo / Abogado Oficina Jurídica		07/05/2024
Jefe OJ	Revisó y aprobó	Camilo Andrés Ortiz Motta / Jefe Oficina Jurídica		07/05/2024